No. DEL PROCESO	DC-TR-DIRECTA-717-2026			
TIPO DE CONVENIO	Convenio Interadministrativo			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS E INSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES OPERATIVOS DE TRÁNSITO, Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa			
ENTIDAD	EL MUNICIPIO DE Cartagena del Chaira		**PN:**	**PJ: X**
			C:	**UT:**
	NIT / CC	800.095.754-4	**TELÉFONO**	(608)2795439
	Representante Legal	DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA		
	E-MAIL	contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co		
	DOMICILIO	Carrera 4 N. 3-24-Cartagena del Chairá		
PLAZO DEL CONVENIO	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025			
VALOR	**Aporte del Departamento**	No genera erogación presupuestal		
	Aporte de la Entidad			

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.628.636 expedida en la ciudad de Santa Marta- Magdalena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad del Gobernador del Departamento del Caquetá, de acuerdo a la credencia expedida por la Comisión Escrutadora E-28 del 04 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones y actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, por una parte; y por la otra, **DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.963.418 expedida en el municipio de Cartagena del Chaira- Caquetá, identificado con el nit. 800.095.754-4, quien obra en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE Cartagena del Chaira, hemos convenido en celebrar el presente convenio Interadministativo, previas las siguientes consideraciones:

i. En cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, economía, responsabilidad y eficacia que orientan la contratación estatal, y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico, administrativo y operativo que soporta la necesidad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo, se elabora el presente estudio previo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que autorizan la celebración directa de convenios interadministrativos entre entidades estatales cuando las obligaciones a asumir guardan relación directa con las funciones constitucionales y legales asignadas a las partes.

La celebración del presente Convenio Interadministrativo responde a la necesidad de materializar los principios de colaboración armónica, coordinación administrativa y eficacia de la función pública previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y desarrollados por los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, mediante la articulación de capacidades institucionales entre el Departamento del Caquetá y el Municipio de Cartagena del Chairá, con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de las competencias relacionadas con la regulación, vigilancia y control del tránsito, la protección de la seguridad vial y la preservación del orden público vial dentro de la jurisdicción municipal.

La Administración Departamental, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte del Caquetá, tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones relacionadas con la regulación, vigilancia y control del tránsito y transporte terrestre en los municipios donde ejerce competencia, promoviendo condiciones que permitan proteger la vida, la integridad física y los bienes de todos los actores viales, así como garantizar una movilidad segura, eficiente y ordenada.

En desarrollo de dichas competencias, el Departamento ha implementado estrategias permanentes de planeación, regulación, control operativo, prevención y educación vial, encaminadas a fortalecer la cultura de legalidad, el respeto por las normas de tránsito y la reducción de los índices de siniestralidad vial, en armonía con los objetivos establecidos en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 2251 de 2022 y las demás disposiciones que regulan la materia.

No obstante, el incremento del parque automotor, la circulación permanente de motocicletas y vehículos de carga, la ocupación indebida del espacio público, el incumplimiento recurrente de las normas de tránsito y el aumento de los siniestros viales evidencian la necesidad de fortalecer la presencia institucional de la autoridad de tránsito en el municipio de Cartagena del Chairá, mediante la implementación de mecanismos de cooperación interadministrativa que permitan garantizar una intervención permanente en materia de prevención, regulación y control.

Actualmente, el municipio de Cartagena del Chairá no cuenta con organismo de tránsito propio, razón por la cual las competencias operativas son ejercidas por el Departamento del Caquetá a través de la Sede Operativa de El Paujil, habilitada por el Ministerio de Transporte para asumir las funciones de regulación y control en los municipios bajo su jurisdicción.

Sin embargo, la capacidad operativa de la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento resulta insuficiente para garantizar una presencia permanente en todos los municipios donde ejerce competencia, teniendo en cuenta la extensión territorial del departamento y la limitada disponibilidad de personal operativo, circunstancia que hace necesario acudir a mecanismos de cooperación entre entidades públicas que permitan fortalecer la prestación del servicio y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este contexto, el Municipio de Cartagena del Chairá dispone del recurso humano idóneo para apoyar el desarrollo de actividades operativas relacionadas con el tránsito y transporte, circunstancia que hace procedente la celebración del presente Convenio

Interadministrativo, mediante el cual ambas entidades aunarán esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y logísticos para fortalecer las acciones de regulación, vigilancia, prevención, control y seguridad vial.

La ejecución del convenio permitirá desarrollar operativos de control, campañas de prevención y educación vial, regulación del tránsito, atención de siniestros viales, control de eventos especiales, apoyo a la movilidad, acompañamiento institucional y todas aquellas actuaciones propias de la autoridad de tránsito previstas en la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1310 de 2009, garantizando el ejercicio efectivo de las funciones de policía administrativa en materia de tránsito.

Los Agentes de Tránsito designados por el Municipio ejercerán las funciones de autoridad de tránsito que les correspondan, en los términos establecidos en la Ley 769 de 2002, la Ley 1310 de 2009 y demás normas concordantes, desarrollando actividades preventivas, regulatorias y sancionatorias dentro del marco de sus competencias legales.

La celebración del presente Convenio Interadministrativo constituye una medida idónea, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de regulación y control del tránsito, fortalecer la seguridad vial, reducir la accidentalidad, mejorar la movilidad y proteger la vida e integridad de todos los usuarios de las vías, optimizando los recursos técnicos, humanos y administrativos de ambas entidades en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y colaboración armónica que rigen la función administrativa.

Desde el punto de vista jurídico, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa mediante Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las obligaciones que asumirán las partes guardan relación directa con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias atribuidas al Departamento del Caquetá y al Municipio de Cartagena del Chairá.

II. Que las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las que se consagren en otras normas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS E INSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES OPERATIVOS DE TRÁNSITO, Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL APORTE.		DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		Disponer de dos (2) Agentes de Tránsito y Transporte, debidamente acreditados y capacitados, durante la ejecución del convenio, para apoyar las actividades de regulación, vigilancia, control y seguridad vial en la jurisdicción municipal.	Meses	4
2	GOBERNACIÓN	MATERIAL DE APOYO	-	Comprenderá Conos IPAT	Unidad Global	1
		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	-	- Atención a comparendos (inicio de proceso contravencional y de cobro coactivo) - Acuerdos de pago - Transferencias SIMIT - Atención a peticiones relacionadas con las infracciones al tránsito - Cargue y descargue al sistema	Unidad Global	1

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto y las obligaciones del convenio se ejecutará en el municipio del Cartagena del Chairá del departamento del Caquetá.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que pueda exceder esta última fecha

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES del Departamento del Caquetá.

a) Disponer y suministrar los elementos, formatos, equipos e insumos que le correspondan para la adecuada ejecución de los operativos de tránsito y seguridad vial, de acuerdo con el objeto y alcance del convenio.
b) Brindar el apoyo administrativo requerido, a través del personal asignado a la Sede Operativa de Tránsito, para la atención de los usuarios y el trámite de las actuaciones administrativas que se originen con ocasión de las actividades de tránsito, garantizando los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.
c) Coordinar con el Municipio de Cartagena del Chairá la programación, ejecución y seguimiento de los operativos y actividades de tránsito y seguridad vial.
d) Ejercer, por conducto del supervisor designado, el seguimiento y control de la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
e) Recibir, revisar y evaluar los informes y soportes que presenten las partes respecto de las actividades desarrolladas en ejecución del convenio.
f) Realizar las actuaciones administrativas y el recaudo de las multas y sanciones por infracciones de tránsito que correspondan a la autoridad competente, así como efectuar la distribución y transferencia de los recursos conforme a la normatividad vigente, incluido lo relacionado con el SIMIT.
g) Poner a disposición del convenio la infraestructura administrativa de la Sede Operativa de Tránsito que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
h) Suministrar oportunamente la información, documentación y soportes requeridos para el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución del convenio.
i) Participar en la liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, dejando constancia del estado de ejecución de las obligaciones y de los aportes realizados por las partes, cuando haya lugar.
j) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que se encuentren dentro del marco de las competencias legales de la entidad y de la normatividad vigente.

6.2. Obligaciones del Municipio de Cartagena del Chairá

a) Disponer durante la vigencia del convenio de dos (2) Agentes de Tránsito y Transporte debidamente acreditados y capacitados, para apoyar las actividades de regulación, vigilancia, control y seguridad vial en la jurisdicción municipal.
b) Coordinar con la Gobernación del Caquetá, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, la programación y realización de los operativos de tránsito y seguridad vial que se desarrollen en el municipio.

c) Destinar los Agentes de Tránsito asignados al cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las necesidades y prioridades de tránsito y seguridad vial identificadas en el municipio.
d) Apoyar la ejecución de operativos de control, regulación y vigilancia del tránsito, así como las actividades de prevención y seguridad vial que se acuerden entre las partes.
e) Informar oportunamente a la Gobernación del Caquetá y al supervisor del convenio sobre las novedades, situaciones o circunstancias que puedan afectar la disponibilidad de los Agentes de Tránsito o la ejecución de las actividades convenidas.
f) Presentar al supervisor del convenio, con copia a la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento, un informe mensual de las actividades desarrolladas, los operativos realizados, los resultados obtenidos y las novedades presentadas.
g) Apoyar las actividades de educación, prevención y sensibilización en seguridad vial dirigidas a los conductores, peatones, motociclistas y demás actores viales del municipio.
h) Informar y orientar a la comunidad sobre las actividades de prevención y seguridad vial desarrolladas en el marco del convenio, sin divulgar información que pueda comprometer la eficacia de los operativos de control.
i) Garantizar que las actuaciones de los Agentes de Tránsito se desarrollen dentro del marco de sus competencias legales, observando las normas de tránsito y las garantías constitucionales y legales de los ciudadanos.
j) Facilitar al supervisor y a la Gobernación del Caquetá la información y los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del presente convenio.

6.2.1. Obligaciones conjuntas de las partes

a) Elaborar y concertar entre las partes el cronograma de los operativos y actividades de tránsito y seguridad vial que se desarrollarán durante la vigencia del convenio.
b) Ejecutar y acompañar los operativos de tránsito y seguridad vial de acuerdo con el cronograma establecido y las necesidades identificadas en la jurisdicción municipal.
c) Coordinar las acciones de prevención, regulación, vigilancia y control, procurando la adecuada articulación del personal y de los recursos aportados por cada entidad.
d) Garantizar durante la ejecución del convenio la disponibilidad de los recursos humanos, materiales, equipos, formatos e insumos comprometidos por cada parte.
e) Realizar el registro y reporte de las actividades, operativos y resultados obtenidos, de conformidad con los procedimientos y sistemas de información aplicables.
f) Presentar al supervisor los informes de ejecución dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, acompañados de los respectivos soportes, cuando corresponda.
g) Realizar reuniones de seguimiento y coordinación entre las partes cuando sean requeridas por el supervisor, con el fin de evaluar el avance y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto.
h) Informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento, cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de las actividades previstas en el convenio.
i) Dejar constancia documental de la entrega, recibo, utilización y devolución, cuando corresponda, de los elementos y materiales suministrados para la ejecución del convenio.
j) Al finalizar la ejecución, presentar un informe final que consolide las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los recursos y elementos utilizados, las obligaciones cumplidas y demás aspectos relevantes de la ejecución.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.

De acuerdo con la naturaleza y finalidad del presente convenio interadministrativo de cooperación, no se genera una erogación presupuestal, desembolso, transferencia de recursos ni contraprestación económica entre las partes. Los aportes en especie se valoran exclusivamente para efectos de determinar el alcance económico de la cooperación y no constituyen precio, remuneración o pago entre las entidades.

OCTAVA: APORTES

APORTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ: El Municipio de Cartagena del Chairá aportará para la ejecución del presente convenio el personal técnico-operativo correspondiente a dos (2) Agentes de Tránsito y Transporte, debidamente acreditados y capacitados de conformidad con la normatividad vigente, quienes desarrollarán las actividades de regulación, vigilancia, control y seguridad vial previstas en el objeto del convenio. El aporte del Municipio se estima en un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ: El Departamento del Caquetá aportará para el cumplimiento del objeto del convenio las comparenderas, conos, formatos de Informe Policial de Accidente de Tránsito – IPAT y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades operativas, así como la infraestructura administrativa de la Sede Operativa de El Paujil, destinada a la atención de los presuntos infractores con ocasión de la imposición de órdenes de comparendo y al desarrollo de las actuaciones administrativas correspondientes, con el apoyo de dos (2) Profesionales Universitarios encargados de la atención y trámite de las actuaciones contravencionales, de conformidad con las competencias legales. El aporte del Departamento se estima en un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

VALOR TOTAL DE LOS APORTES: En consecuencia, el valor económico estimado de los aportes en especie efectuados por las partes para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE., correspondiente a la suma de los aportes estimados del Municipio de Cartagena del Chairá y del Departamento del Caquetá, sin que ello implique la existencia de una erogación presupuestal, transferencia de recursos o pago entre las partes.

NOVENA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

No aplica

DECIMA: GARANTÍAS:

no resulta necesario exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del negocio jurídico como convenio interadministrativo de cooperación, a que no se contempla remuneración ni transferencia de recursos entre las partes y a que los aportes comprometidos son principalmente en especie y se encuentran directamente asociados al cumplimiento de las obligaciones de cada entidad. Esta decisión se adopta previa valoración de los riesgos previsibles del convenio, sin perjuicio de que las partes puedan acordar mecanismos de protección adicionales en la minuta cuando las condiciones de ejecución lo hagan necesario.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Municipio de Cartagena del Chaira se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será quien designe el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Se liquidará unilateralmente, si el municipio de Cartagena del Chaira no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del misma, será practicada directa y unilateralmente por LA GOBERNACION y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL COOPERANTE, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el

artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: - El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en el secop 2, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio.

VIGESIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA PRIMRA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

EL DEPARTAMENTO: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Municipio de Cartagena del Chaira: Carrera 4 N. 3-24-Cartagena del Chairá o al teléfono o al correo electrónico contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

Para constancia se aprueba en SECOP II.

Por el Departamento,
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisión contractual
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora técnica de Contratación

Por el Municipio,
DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA
C.C. No. 1.117.963.418 de Cartagena del Chaira
Alcalde Municipio de Cartagena del Chaira

Proyectó:
ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS
Abogada Contratista DTC

NOTA:
Para determinar la fecha de suscripción del convenio – ver fecha de aprobación en SECOP II.

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**